

ACTA No. 02 DEL 2020
COMISIÓN DE PERSONAL – REUNIÓN EXTRAORDINARIA
LUGAR: Vía Meet
FECHA: 11 de mayo de 2020
HORA: 2:00 pm

INTEGRANTES ASISTENTES

Dra. Luz Adriana Moreno Marmolejo; Presidenta Comisión
Dr. Jorge Andrés Quintero Guevara; Representante de la Entidad
Dr. Freddy Armando Castaño; Representante de los Empleados
Dra. Sandra Yamile Endo Barrera; Representante de los Empleados
Dr. Lirio Ramos, Coordinador G.I.T de Prestaciones Sociales, Invitado
Dr. Wilson Alberto Retrepo Vélez; Secretario Técnico

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis del Decreto 498 de marzo de 2020.
5. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.

Existe quorum deliberatorio y decisorio.

2. Aprobación orden del día

Se aprueba el orden del día

3. Lectura y aprobación del acta anterior.

La señora Sandra Yamile Endo, solicita agilidad con las actas anteriores, tanto con la elaboración como con las firmas.

Se da lectura y aprueba el acta anterior.

4. Análisis del Decreto 498 de marzo de 2020

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



El Dr. Wilson Restrepo indaga con los delegados de los empleados, si tienen conocimiento de algún Decreto que toque el tema de personal o de la CGN, a lo cual el Sr Freddy precisa que acorde a la citación realizada para el día de hoy en forma extraordinaria, no tiene conocimiento si existe un análisis previo del Decreto 498 de 2020 o se realizará. A lo que el Dr. Wilson precisa que desde el G.I.T de Talento Humano se realizó un análisis jurídico del Decreto y lo comparte con los integrantes de la Comisión de Personal, así:

“Generalidades

Este decreto se firmó entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales CUT, CGT, CTC, CNT, UTC, CSPC, CTU USCTRAB y la federación UNETE como resultado de la negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019.

Este decreto desarrolla las siguientes materias:

- i) La protección especial para los empleados que se encuentren en situación de especial protección constitucional.*
- ii) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se deben acreditar para participar en los procesos de selección cuando estos han variado.*
- iii) Regular la participación de los empleados de la entidad independientemente de su forma de vinculación en relación con la elección de los representantes de los empleados de carrera en la comisión de personal.*
- iv) La participación de las organizaciones sindicales en los temas que afecten sus condiciones laborales.*
- v) Las comisiones de servicios para que los líderes sindicales puedan participar en foros, congresos y cursos al interior o exterior en materias relacionadas con su actividad.*

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en lo pertinente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Implementación

Artículo 1. Modificar el artículo 2.2.5.3.2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública,

Artículo 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

En este artículo se adicionó algunos requisitos que se deberán tener presente al momento de proveer las vacancias temporales y definitivas que se presente en la entidad, así las cosas, es importante recordar que una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias

Syeb

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Cuando la lista de elegibles este conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

De igual forma la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 263 de la Ley de 1955 de 2019

Artículo 2. Adicionar el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Artículo 2.2.2.4.11 Requisitos ya acreditados de los niveles asistencial y técnico.

Se adiciona este artículo el cual establece que los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursen para el mismo empleo en que fueron vinculados la entidad deberá hacer la precisión en el momento de reportar los cargos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil entidad que viabilizará su participación.

Artículo 3. Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

"Artículo 2.2.14.1.1 Conformación la Comisión de Personal.

Este articulo modifica y establece que para las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Artículo 4. Modificar el artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



Artículo 2.2.2.6.1 Expedición

Este artículo modifica la expedición del manual de funciones y competencias laborales en la cual establece que la administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

Artículo 5. Modificar el artículo 2.2.12.1 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

"Artículo 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos

Este artículo modifica los requisitos para reformar la planta de cargos y establece que las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de las que ya conocemos, deberán contener:

- i) Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta.*
- ii) Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.*
- iii) Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión.*
- iv) Los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.*

La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Artículo 6. Modificar el artículo 2.2.5.5.25 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Artículo 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios.

Este artículo adiciona y establece que se podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuesta les de cada entidad."

El Sr Freddy Castaño comparte que en primera instancia y dado a lo que plantea el Decreto del uso de la lista de elegibles, en el párrafo habla de que éstas, mientras estén vigentes, se utilizarán para proveer vacantes definitivas, no solo las que se ofertaron en el concurso sino las liberadas posteriormente; sobre esto indaga sobre la posición de la Contaduría frente a las listas de elegibles que están vigentes, producto de la convocatoria 428 de la CNSC.

El Dr. Wilson comparte que en reunión en la función pública se indagó sobre la lista de elegibles, a lo cual dieron respuesta a la entidad que las listas se encuentran vigentes por un tiempo determinado, por esto en la entidad se ha respetado, y las personas que están en la lista son los llamados a hacer valer el otorgamiento al que tienen derecho.

El Sr Freddy pide que se aclare si mientras están vigentes las listas, las personas tienen derecho a que se les nombren en un cargo equivalente de igual o menor jerarquía, o que se les nombre en un cargo que quede vacante posterior al concurso.

El Dr. Wilson Restrepo comparte que la CNSC realizará el pronunciamiento del tema, porque todas las entidades que ofertaron los puestos en el momento tienen la misma inquietud y no se tiene claridad frente a cómo van a funcionar las vacantes y las listas. La Dra. Luz Adriana solicita que le sea aclarado si los 19 cargos que se van a sacar a concurso, aún tienen lista de elegibles de la convocatoria pasada. El Sr Freddy comparte que se debe hacer un barrido de los cargos que se van a ofertar, para verificar si se pueden sacar a concurso; a lo cual la Dra. Luz Adriana también solicita aclarar, teniendo en cuenta que serán sacados nuevos cargos a concurso.

El Sr Freddy, representante de los empleados, solicita además revisar los ítems para proteger los derechos de las personas que se consideran en situación de vulnerabilidad, entre estas el de las personas pre-pensionados, porque en la entidad no se tiene ni un estudio ni una lista, a lo cual el Dr. Wilson Restrepo comparte que sí se tiene una lista en la entidad, pero hay personas que no se han inscrito nunca y son pre-pensionados.

El Sr Freddy expone que en el Gobierno anterior se expidió Decreto de retiro obligatorio a los 70 años, por lo cual hay personas que pueden haber cumplido los requisitos de pensión, pero la entidad no tiene conocimiento, y casos similares. Además, argumenta que existen conceptos y Decretos que obligan al empleado a informar a la entidad que se quedará hasta el retiro obligatorio, sino es así, la entidad debe iniciar de manera unilateral el proceso de pensión, esta revisión debe realizarse en Talento Humano.

Syeb
"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



El Dr. Lirio Ramos, Coordinador del G.I.T de Nomina y Prestaciones Sociales da claridad frente a la duda de las listas de elegibles, en reunión en la CNSC explicaron que la lista de elegibles solo tiene vigencia frente a dos cargos similares dentro de la entidad, lo cual no aplica para la Contaduría, porque no se tienen ese tipo de casos. El Dr. Freddy informa que la inquietud es frente al Decreto 498 del 20 de marzo de 2020, a lo cual el Dr. Lirio Ramos informa que esa inquietud debe realizarse a la Función Pública.

La Dra. Luz Adriana indaga al Dr. Lirio si en la lista de elegibles de la CGN, se tienen personas que cumplan requisitos para alguno de los cargos que se encuentran vacantes, a lo cual el Dr. Lirio confirma que sí hay personas que cumplen los requisitos, tanto adentro y afuera de la Contaduría. La Dra. Luz Adriana solicita revisar y elevar la consulta antes de sacar los casos a concurso.

El Dr. Lirio Ramos además aclara que los cargos ocupados en provisionalidad por pre-pensionados, también pueden salir a concurso. El Dr. Wilson Restrepo comparte que se debe revisar bien quienes se encuentran en las listas y cumplen con las condiciones especiales, para realizar el proceso que se amerite. El Dr. Freddy aclara que antes de sacarse a oferta los empleos, se deben tener en cuenta las condiciones especiales, como lo determina el Decreto.

La Dra. Luz Adriana solicita al Dr. Lirio y al Dr. Wilson sacar una lista de inquietudes y solicitar una audiencia pública a la Dra. Irma de la Comisión Nacional del Servicio Civil, antes de sacar al concurso las vacantes de la CGN, entre estas las de género, además que los representantes de los empleados también compartan las inquietudes.

La Sra. Sandra Yamile sugiere que se vayan adelantando gestiones con los pre-pensionados, para revisar quienes están en esta condición y quienes se acogerán al retiro obligatorio. El Dr. Wilson se compromete que desde Talento Humano se va a revisar este tema. La Dra. Luz Adriana solicita que se haga un estudio del tema de pre-pensionados y posteriormente se efectúe una propuesta de cómo se va a realizar este proceso. El Sr Freddy solicita que se realice una comunicación abierta para que los empleados informen quién está en pre pensión y quienes se van a retirar con el retiro forzoso.

El Dr. Jorge Andrés comparte que se debe elevar una consulta, además de la video llamada, por escrito, pues el documento es el que puede darle garantías a la comisión de personal.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Syeb

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



El Señor Freddy Armando Castaño, solicita que el área de Talento Humano realice los ajustes a los manuales de funciones, pues es importante tenerlos alineados, además que en el manual de funciones de la Contaduría, los únicos cargos adscritos a una dependencia, son los del Despacho del Sr Contador, por ende es importante que el manual de funciones contenga explícita la ubicación, de quién se depende y en qué G.I.T se debe prestar los servicios, porque ya hay varios Decretos que están dando las directrices de que se deben ajustar en los manuales de funciones.

La Dra. Luz Adriana solicita hacer una revisión exhaustiva, pues en la entidad la planta de cargos es global; el Sr Freddy Armando precisa que el hecho de que la planta de cargos sea global, es la posibilidad de mover por necesidad del servicio. El Dr. Wilson comparte que los cargos de la planta global están distribuidos según la necesidad de los G.I.T.

La Sra. Sandra Yamile solicita que sean compartidos los cargos pre-seleccionados para salir a concurso y además dar un informe de los encargos. El Dr. Wilson Restrepo socializa que los 19 cargos salen de un oficio de la CNSC solicitando las vacantes, frente a los encargos la información la tiene el Dr. Lirio, pero será solicitada.

El Dr. Jorge Andrés Quintero informa que cuando hay una vacante temporal, la entidad a través de un estudio de encargos ofrece los cargos, a lo cual el Dr. Wilson comparte que la última que se realizó fue a mitad de febrero, donde se publicó la vacante 4044-11, la cual fue suplida por alguien de la entidad. El Dr. Jorge Andrés precisa que la administración siempre ha actuado y nunca ha utilizado la información de una posible vacancia, siempre se ha divulgado a través de los medios de comunicación necesarios. La Dra. Luz Adriana comparte que siempre se ha realizado de esa manera. El Sr Freddy aclara que la inquietud de la Sra. Sandra es frente a las evaluaciones y el derecho a encargo.

La Sra. Sandra Yamile solicita que se confirme si en los meses de marzo, abril y mayo del presente año no se han realizado encargos, a lo cual el Dr. Wilson Restrepo confirma que no, además la Dra. Sandra solicita que le compartan las 19 vacantes, a lo cual el Dr. Wilson informa que va a consultar si es de libre conocimiento para compartirlo.

Además, la Dra. Sandra Yamile solicita que la reunión de marzo se debe citar, para revisar los puntos que están pendientes, siendo así se programa la reunión para el día jueves 21 de mayo en horas de la tarde.

Siendo las 3:54 pm. se da por finalizada la sesión

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

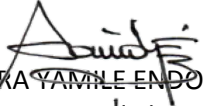
Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00




LUZ ADRIANA MORENO MARMOLEJO
Representante de la Entidad


JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA
Representante de la Entidad


FREDDY ARMANDO CASTAÑO
Representante de los Empleados


SANDRA YAMILE ENDO BARRERA
Representante de los Empleados


WILSON ALBERTO RESTREPO VÉLEZ
Secretario Técnico

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS - CER-366518

